



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13522335670715340111**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>50384A/2021</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL DESARROLLO DE LA 2ª FASE DEL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL (DIGICOM), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE MAYO Y DICIEMBRE DE 2021.</b>
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01012258</b> Fecha Emisor: <b>28/07/2021</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

<b>M CARMEN MORENO LLANEZA</b>
<b>CALLE MARQUES DE SAN ESTEBAN, 52 EN</b>
<b>33206 GIJON</b>
<b>ASTURIAS</b>
<b>AY/00000001/1719/000112977</b>

### NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notifico a Vd. la siguiente resolución dictada por dicha Autoridad en la fecha que se expresa:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** Por acuerdo de fecha 13 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local, aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, para la financiación del Plan de Digitalización del comercio local (segunda fase 2021 a desarrollar durante el periodo entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2021, una vez concluida la fase anterior, fase piloto, cuyo objeto es dar respuesta a una necesidad de digitalización masiva en las pymes gijonesas del comercio de proximidad).

**SEGUNDO:** En virtud de dicho acuerdo se autoriza y dispone Autorizar y disponer el gasto de 280.000,00 € que el Convenio de Colaboración implica para el ejercicio presupuestario 2021 con cargo a la aplicación D10.43300.480.20 (Promoción económica, empleo, turismo y comercio local. Desarrollo empresarial. Otras Transferencias) del presupuesto municipal correspondiente al año 2021, en concepto de subvención a justificar por la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, destinada a financiar gasto corriente derivado del desarrollo del proyecto para la puesta en marcha y ejecución de la segunda fase del Plan de Digitalización del Comercio de Gijón/Xixón.

**TERCERO:** Así mismo se aprueba como forma de pago la siguiente, que se recoge en convenio de colaboración suscrito entre las partes, en su clausula sexta:

- Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del convenio de colaboración.
- Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior.
- Tercer plazo: Abono del 20% restante tras la justificación de la totalidad.

Igualmente se exonera de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente.

**CUARTO:** La Unión de Comerciantes del Principado de Asturias se encuentra entre los sujetos obligados a suministrar la información prevista en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**QUINTO:** La entidad beneficiaria ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 30 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 69 a 73 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** Según lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración referido, suscrito entre la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, relativa al abono de la subvención, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2021.

**TERCERO:** Al amparo de lo establecido en los artículo 185.2 y 186.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, compete al Presidente de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como la ordenación de pagos.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO: Reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 50%** de la subvención concedida a la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF G33614108, por importe de 280.000€ para la anualidad 2021 y con cargo la aplicación D10.43300.480.20 (Promoción económica, empleo, turismo y comercio local. Desarrollo empresarial. Desarrollo empresarial. Otras transferencias) del vigente presupuesto municipal, y que asciende a la cuantía de **140.000€**

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria por medios electrónicos.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.